

RESOLUCIÓN No. 040

Dr. Íñigo Salvador Crespo
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO

CONSIDERANDO:

Que el artículo 235 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la Procuraduría General del Estado es un organismo público, técnico jurídico, con autonomía administrativa, presupuestaria y financiera, dirigido y representado por el Procurador General del Estado;

Que el artículo 237 de la Constitución de la República del Ecuador establece que corresponde al Procurador General del Estado: la representación judicial del Estado; el patrocinio del Estado y de sus instituciones; el asesoramiento legal y la absolución de las consultas jurídicas a los organismos y entidades del sector público con carácter vinculante; y, el control con sujeción a la ley a los actos y contratos que suscriban los organismos y entidades del sector público;

Que, mediante Resolución No. 094 publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 63 de 29 de octubre de 2013, se expidió el Reglamento Orgánico Funcional de la Procuraduría General del Estado;

Que, mediante Resolución No. 107 publicada en el Registro Oficial Suplemento 36 de 13 de Julio de 2017, se expidió la Codificación del Reglamento Orgánico Funcional de la Procuraduría General del Estado, el mismo que ha sido objeto de posteriores reformas;

Que el Plan Estratégico Institucional 2019 – 2022 señala como visión de la entidad el “Posicionarse como el organismo técnico jurídico y profesional, fundamental para la protección del Estado ecuatoriano”. En concordancia, la estrategia 15 de este Plan, indica que se debe “implementar la estrategia de comunicación institucional que motive el posicionamiento de la PGE, así como la línea discursiva y de vocería interna y externa”, para lo cual es necesario redefinir las facultades de la Coordinación Institucional;

Que, mediante memorando No. 220-CNP-2019 de 25 de noviembre de 2019, la Coordinación Nacional de Planificación, por pedido de la Coordinación Institucional, remitió a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica Institucional, el informe técnico y la propuesta de reforma al Reglamento Orgánico Funcional y al Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos de la Procuraduría General del Estado.

Que, mediante memorandos Nos. 061-CNP-2020 y 029-CI-2020 de 19 y 20 de febrero de 2020, la Coordinación Nacional de Planificación y la Coordinación Institucional, respectivamente, aprobaron el texto de las reformas a ejecutarse;

Que, mediante memorando No. 062-DNAJI-2020 de 28 de febrero de 2020, la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica Institucional emitió criterio jurídico favorable.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, letra k) de la Codificación de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, el Procurador General del Estado tiene la facultad de expedir reglamentos, acuerdos, resoluciones e instrumentos de carácter general y particular, dentro del ámbito de su competencia;

En ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Expedir las reformas al REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Artículo 1.- Agréguese en el artículo 3, a continuación del numeral 12, los siguientes innumerados:

“(...) Aprobar la Estrategia de Comunicación Institucional que se compone de un Plan de Comunicación Interna y un Plan de Comunicación Externa;

(...) Aprobar el Plan de Mejora de la Gestión Institucional”;

Artículo 2.- Elimínese en el numeral 6 del artículo 8, el texto siguiente:

“la Coordinación Institucional”.

Artículo 3.- Agréguese en el artículo 8, a continuación del numeral 19, los siguientes innumerados:

“(...) Coordinar y validar el Plan de Mejora de la Gestión Institucional, para aprobación del Procurador General del Estado;

(...) Coordinar la entrega oportuna de la información para rendición de cuentas y consolidarla;

(...) Presentar al Procurador General del Estado la propuesta de rendición de cuentas elaborada a partir del informe presentado por cada unidad administrativa”;

(...) Supervisar el cumplimiento oportuno de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP);

Artículo 4.- Sustitúyase a lo largo del texto las siglas “SENPLADES” por el siguiente texto:

“la autoridad nacional de planificación”.

Artículo 5.- Inclúyase en el artículo 9, a continuación del numeral 18, un innumerado con el siguiente texto:

“(…) Dirigir y gestionar la elaboración del Plan de Mejora de la Gestión Institucional”;

Artículo 6.- Agréguese en el artículo 10, a continuación del numeral 17, un innumerado con el siguiente texto:

“(…) Revisar y analizar el Plan de Mejora de la Gestión Institucional”;

Artículo 7.- Inclúyase en el artículo 11, a continuación del numeral 7, el siguiente innumerado:

“(…) Elaborar el Plan de Mejora de la Gestión Institucional”;

Artículo 8.- Agréguese en el artículo 12, a continuación del literal e), el texto siguiente:

“(…) Plan de Mejora de la Gestión Institucional”;

Artículo 9.- Inclúyase en el artículo 13, a continuación del numeral 13, un innumerado con el siguiente texto:

“(…) Dirigir la elaboración del Informe de Rendición de Cuentas de la Procuraduría General del Estado”;

Artículo 10.- Agréguese en el artículo 14, a continuación del literal i), el texto siguiente:

“(…) Revisar y supervisar la elaboración del Informe de Rendición de Cuentas, a partir del informe presentado por cada unidad administrativa”;

Artículo 11.- Inclúyase en el artículo 15, a continuación del numeral 8, un innumerado con el siguiente texto:

“(…) Elaborar el Informe de Rendición de Cuentas, a partir del informe presentado por cada unidad administrativa”;

Artículo 12.- Inclúyase en el artículo 16, a continuación del literal d), el texto siguiente:

“(…) Informe de Rendición de Cuentas de la Procuraduría General del Estado”;

Artículo 13.- Remplácese el texto del artículo 17, por el siguiente:

“Art. 17.- La Coordinación Institucional está a cargo de un Coordinador Institucional, quien es responsable de las siguientes funciones:

1. Elaborar el Plan Operativo Anual de la Coordinación Institucional;
2. Elaborar la Estrategia de Comunicación Institucional de la Procuraduría General del Estado, que incluye el Plan de Comunicación Interna y el Plan de Comunicación Externa;
3. Disponer y aprobar la creación de productos de comunicación, según la Estrategia de Comunicación Institucional y aquellos solicitados por las unidades administrativas;
4. Coordinar y supervisar los eventos y las actividades relacionadas con comunicación, requeridas por las máximas autoridades y las unidades administrativas;
5. Aprobar y supervisar el manejo de la agenda de medios y de relaciones públicas de la institución;
6. Supervisar la difusión de los productos creados en la Estrategia de Comunicación Institucional y aprobar la de aquellos que no constan en esta, con el fin de fortalecer la imagen de la institución;
7. Supervisar el monitoreo de las noticias y opiniones publicadas en los medios de comunicación y redes sociales, relacionadas con la Procuraduría General del Estado y sus intereses, para informar a las autoridades de la institución;
8. Editar los boletines informativos y disponer su difusión;
9. Supervisar la actualización de las bases de datos de usuarios externos de la Procuraduría General del Estado, como un canal de difusión sobre las actividades de la institución y sus autoridades;
10. Aprobar los productos comunicacionales de rendición de cuentas para presentarlos al Procurador General del Estado;
11. Preparar las diapositivas digitales para las presentaciones del Procurador General del Estado;
12. Aprobar los informes en temas relacionados con la comunicación;
13. Solicitar a las diferentes unidades administrativas la información actualizada para la página web institucional;

14. Supervisar la creación y difusión de productos comunicacionales de la Subdirección de Coordinación Institucional de la Regional 1;
15. Supervisar la coordinación entre las direcciones regionales, la Subdirección de Coordinación Institucional y la Unidad de Comunicación para generar información sobre las unidades administrativas de la institución;
16. Asesorar al Procurador General del Estado, al Subprocurador, a los directores nacionales y regionales en temas relacionados a comunicación institucional y manejo de la información; y,
17. Las demás que le asigne el Procurador General del Estado.”

Artículo 14.- Sustitúyase el texto del artículo 18 por el siguiente:

“Art. 18.- La Unidad de Comunicación Social está a cargo de un jefe de Unidad, quien será responsable de las siguientes actividades:

- 1) Ejecutar el Plan Operativo Anual de la Coordinación Institucional;
- 2) Ejecutar la Estrategia de Comunicación Institucional, que incluye el Plan de Comunicación Interna y el Plan de Comunicación Externa;
- 3) Producir y difundir los productos de comunicación, según los diferentes públicos y usuarios de la PGE, que estén incluidos en la Estrategia de Comunicación Institucional;
- 4) Ejecutar los eventos y actividades oficiales de la institución;
- 5) Gestionar la agenda de medios y relaciones públicas para eventos y actividades institucionales;
- 6) Elaborar los informes en temas relacionados con la comunicación y presentarlos a la Coordinación Institucional para su aprobación;
- 7) Monitorear las noticias y opiniones relacionadas con la Procuraduría General del Estado, publicadas en los medios de comunicación y redes sociales para informar a las autoridades de la institución;
- 8) Elaborar y difundir boletines para los públicos objetivos de la institución, establecidos en la Estrategia de Comunicación Institucional;
- 9) Actualizar las bases de datos de usuarios externos de la Procuraduría General del Estado para que funcionen como un canal de difusión para las actividades de la institución y sus autoridades;

- 10) Publicar en la página web la información aprobada y entregada por el Comité de Transparencia de la institución, para el cumplimiento de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP); y
- 11) Las demás que le asigne el Coordinador Institucional.

Artículo 15.- Reemplácese el texto del artículo 19, por el siguiente:

“Art. 19.- Productos de la Coordinación Institucional:

- a) Estrategia de Comunicación Institucional con Plan de Comunicación Interna y Plan de Comunicación Externa;
- b) Eventos y actividades oficiales institucionales;
- c) Agenda de medios, relaciones públicas y actos protocolarios institucionales;
- d) Página web institucional actualizada;
- e) Informe anual de la ejecución de la Estrategia de Comunicación Institucional;
- f) Productos de comunicación (boletines de prensa, boletines de prensa digitales, publicaciones, artículos especiales, avisos, folletería, carteleras, correos electrónicos y otros);
- g) Diapositivas digitales diseñadas para las presentaciones del Procurador General del Estado;
- h) Monitoreo de noticias en medios de comunicación y redes sociales;
- i) Plan Operativo Anual de la Coordinación Institucional”.

Artículo 16.- Sustitúyase el texto del artículo 47, por el siguiente:

“Art. 47.- La Subdirección de Coordinación Institucional está a cargo de un Subdirector, quien es responsable de las siguientes funciones:

- “1. Desarrollar acciones y articular procesos para la ejecución de la Estrategia de Comunicación con las direcciones regionales, previa autorización de la Coordinación Institucional;
2. Generar y difundir productos comunicacionales creados por todas las direcciones regionales, previa aprobación de la Coordinación Institucional;
3. Gestionar las actividades de comunicación de las unidades administrativas de las direcciones regionales que dispusiere el Coordinador Institucional;

4. Gestionar y ejecutar la agenda de medios, actos protocolarios y eventos de las direcciones regionales, previa autorización del Coordinador Institucional.
5. Gestionar y realizar sesiones de trabajo y demás actividades relacionadas con las direcciones regionales, que dispongan los directores regionales;
6. Difundir las actividades, planes o programas realizados por las unidades administrativas a nivel nacional, previa autorización del Coordinador Institucional;
7. Informar al Director Regional 1 y al Coordinador Institucional sobre el cumplimiento de sus funciones, cuando éstos lo requieran;
8. Gestionar con la Dirección Nacional de Administración del Talento Humano la ejecución de los planes y actividades relativos a la salud ocupacional, integrada por los siguientes elementos: medicina preventiva y del trabajo, higiene ocupacional, seguridad ocupacional y bienestar social, para los servidores de la Dirección Regional 1 y Direcciones Regionales; y,
9. Las demás que le asigne el Coordinador Institucional y el Director Regional 1.”

Artículo 17.- Incorpórese en el artículo 72, a continuación del numeral 17, un innumerado con el siguiente texto:

“(…) Fomentar la participación de los servidores de la institución en actividades culturales, científicas, artísticas, sociales, recreacionales y deportivas.”

Artículo 18.- En el párrafo tercero de la Disposición General Séptima, elimínese el siguiente texto:

“el Subdirector de Coordinación Institucional.”

DISPOSICIONES GENERALES

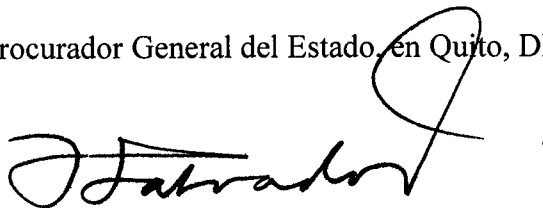
PRIMERA.- De la ejecución de esta resolución encárguese la Coordinación Institucional, la Coordinación Nacional de Planificación y la Dirección Nacional de Administración del Talento Humano.

SEGUNDA.- La Secretaría General encárguese de la publicación de esta resolución y de disponer su difusión.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el despacho del Procurador General del Estado, en Quito, DM, el **13 MAR. 2020**



Dr. Íñigo Salvador Crespo

PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO

Elaborado: Dra. Marcia Payares

Revisado: Dra. Paulina Martínez

Aprobado: Dr. Eduardo Holguín

Leda. Vanesa Acuña

Ing. Gabriela Falconi